

AUTO No. **0555**  
**14 JUL 2025**

"Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA  
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

Obrando de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, en armonía con la Ley 1437 de 2011 y la designación conferida mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1306 del 29 de julio de 2016, emitido por la CDMB, y de acuerdo con la designación conferida mediante la Resolución CDMB No. 199 del 16 de marzo del 2020 y:

**Radicación:** Expediente Sancionatorio SA-0007 – 2015.  
**Presunto infractor:** SAUL VALENCIA NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.315 de Bucaramanga.  
**Informe Técnico:** Memorando SG – GEA – 023 -2015 del 10 de febrero de 2015.  
**Lugar de la presunta afectación:** finca La Peña, vereda Volador del municipio de Piedecuesta.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Memorando No SG-GEA-023-2015 del 10 de febrero de 2015, se solicitó a la Coordinación Jurídica de la CDMB, el inicio del Proceso Sancionatorio contra el señor SAUL VALENCIA NORIEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.315 de Bucaramanga, en virtud del informe técnico rendido por funcionarios de la entidad el 09 de febrero del presente año, con ocasión a lo evidenciado en el sitio geo- referenciado N: 1259206 E: 1113632 Cota: 1229 m.s.n.m, correspondiente a la Finca La Peña, Vereda Volador del Municipio de Piedecuesta, con ocasión a actividades de movimiento y corte de terreno para la apertura de un vía de 60 metros lineales aproximadamente, los cortes realizados se encuentran entre los 2 a 3 metros de altura.

El material producto de la remoción ha sido depositado hacia un costado de la vía, afectando especies forestales provocando sofocamiento por la disposición de tierra en sus raíces, de igual forma se evidencia la tala de 4 especies arbóreas de nombre común Nogal Cafetero de 15 metros de altura aproximadamente y un DAP de 20 centímetros; aproximadamente a tres metros de las actividades desarrolladas se encuentra un cuerpo hídrico identificado con el Código No 954501, afluente de la quebrada La Lejía.

Que mediante Auto No. 0075-2015 -del 13 de febrero de 2015, por medio del cual se ordenó la apertura de Investigación.

Oficio de salida CDMB 0005328 del 20 de abril de 2015, dirigido a la Procuraduría judicial, Ambiental y Agraria.

Oficio de salida CDMB 0002925 del 17 de marzo de 2015, dirigido al señor Saul Valencia Noriega.

14 JUL 2025

SA - 0007 - 2015

Que mediante Auto No. 0342-2015 -del 13 de abril de 2015, por medio del cual se ordenó la Formulación de Cargos, así:

**"ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS en contra del señor SAUL VALENCIA NORIEGA identificado con cedula de ciudadanía N° 13.847.315 de Bucaramanga, por contravenir presuntamente la normatividad ambiental así:**

**CARGO PRIMERO: Infracción a la normatividad ambiental, de conformidad con la Resolución N° 001294 de 2009, por la apertura de una vía de aproximadamente 60 metros lineales, sin los permisos o autorizaciones emitidos por la Autoridad Ambiental competente CDMB.**

**CARGO SEGUNDO: Infracción a la normatividad ambiental, de conformidad con los Artículos 199 y 200 del Decreto 2811 de 1974, por la tala de cuatro especies de nombre común Nogal Cafetero, sin contar con los permisos de Autoridad Ambiental Competente CDMB."**

Que en cumplimiento del debido proceso, su postulado del derecho de defensa y contradicción y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, se otorgó un término de 10 días hábiles, para presentar descargos, solicitar pruebas, desvirtuar las existentes y se informó sobre la posibilidad de hacerse representar por un abogado titulado e inscrito en este caso, se evidencia que a la fecha el Sr. SAUL VALENCIA NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.315 de Bucaramanga, NO presenta descargos.

Que mediante Auto CDMB No. 180 del 22 de mayo del 2019, "Por medio de la cual se decretan pruebas y se dictan otras disposiciones":

**"ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR PERÍODO PROBATORIO por un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dentro del procedimiento que se adelanta en contra de SAUL VALENCIA NORIEGA, identificado con CC. 13.847.315 de Bucaramanga.**

**PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, el periodo probatorio, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días; soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR como prueba documental todas las actuaciones administrativas obrantes en el expediente sancionatorio SA-0007-2015 de conformidad con lo enunciado en el numeral primero identificado como PRUEBA RECAUDADA, en el capítulo de CONSIDERACIONES DEL DESPACHO del presente proveído**

**ARTICULO TERCERO: DECRETAR la práctica de la prueba, DE OFICIO -VISITA TECNICA - a través de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental - SEYCA, de conformidad con el numeral segundo desarrollado en el capítulo de CONSIDERACIONES DEL DESPACHO del presente proveído."**

Acto Administrativo notificado mediante Aviso según Constancia Secretarial del 26 de enero de 2020.

Para la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 8 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024 -Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.-, que consagró dicha etapa en los siguientes términos: "ARTÍCULO 8. Alegatos de Conclusión. A partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009 tendrá la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. Los alegatos de conclusión procederán únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya."

0555

SA – 0007 – 2015

14 JUL 2025



Por lo anterior, esta Autoridad en procura de las garantías procesales, correrá traslado para presentación de alegatos a la parte investigada, en los términos establecidos en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

Vencido el término de traslado y valorados por parte de esta Entidad los alegatos, dado el caso que la parte presuntamente infractora haga uso de su derecho a presentarlos, se procederá a decidir el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto CDMB No. 0075 del 13 de febrero de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER**, traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, al Sr. **SAUL VALENCIA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.315 de Bucaramanga, para que pueda ejercer su derecho a presentar dentro del término señalado, memorial de alegatos de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente proveído y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el término del traslado, el expediente SA-0007-2015, quedará a disposición para su consulta en la Coordinación de Defensa Jurídica Integral, adscrita a la Secretaría General de la CDMB.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término del traslado, y valorados por parte de este despacho los alegatos, se procederá a decidir el proceso sancionatorio en curso, de acuerdo con lo consagrado en la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGANSE** como pruebas dentro del presente proceso, todas las actuaciones administrativas obrantes en el expediente sancionatorio ambiental.

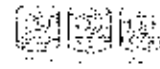
**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al Sr. **SAUL VALENCIA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.315 de Bucaramanga, en la vereda Volador, finca La Peña del municipio de Piedecuesta, que es necesario indiquen su dirección de correo electrónico al correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co) de la Secretaría General – Oficina de Notificaciones, dentro de los DOS (2) siguientes días de recibido el presente documento, con el fin de efectuar la notificación personal establecida en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los presuntos infractores afirmarán bajo la gravedad del juramento, aceptar que se realice la notificación personal a través de este medio, y que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, así mismo, si es allegada la dirección de correo electrónico de apoderado judicial es necesario que coincida con la que se halla inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ante la imposibilidad de suministrar dirección de correo electrónico, con el fin de proceder con la notificación personal establecida, es necesario que indique un medio alternativo para facilitar la notificación o comunicación de los actos administrativos o en su defecto comparezca a la Entidad ubicada en la Carrera 23 No. 37- 63, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR** personalmente respecto del contenido del presente Acto Administrativo, a la dirección de correo electrónico indicada por el presunto infractor, de conformidad con el de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. En este entendido, al Sr. **SAUL VALENCIA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.315 de Bucaramanga, deberá acusar de recibido el mensaje allegado vía correo electrónico.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co)



[www.cdmb.gov.co](http://www.cdmb.gov.co)



CDMB  
Corporación



@CARCDMB



@CARCDMB

0555

14 JUL 2025

SA - 0007 - 2015

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La notificación personal se entenderá surtida a partir de la fecha y hora en que se acceda al acto administrativo, conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

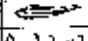
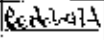
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Remítase el expediente a la oficina de notificaciones de la Secretaría General, con el fin de que se surta la respectiva notificación de la presente actuación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN  
Secretario General

Proyectó:	Ana María Rangel Garrott	Abogada Contratista	
Revisó:	María Catalina Hernández Pinzón	Coordinador Grupo Defensa Jurídica Integral	
Oficina Responsable:	Secretaría General		

SA-0007-2015

**CORREO CERTIFICADO CJ**

Bucaramanga,

CDMB 14350

Señor

**SAUL VALENCIA NORIEGA**

Dirección: Vereda el volador, finca La Peña  
Piedecuesta, Santander.

2020072510,40

Referencia: Citación para notificación personal del Auto No. 0555 del 14 de julio de 2025 "Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión".

Comendidamente, solicito a usted comparecer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación a la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, ubicada en la carrera 23 #37-63 piso 1, con el fin de surtir la notificación personal del Auto No. 0555 del 14 de julio de 2025 "Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión".

En caso de no ser posible su notificación personal, se le notificará por aviso con fundamento en el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, si a bien lo tiene, dentro del mismo término podrá remitir una autorización para recibir notificaciones electrónicas dentro de esta actuación administrativa al buzón electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).


Anexo: Autorización notificación por correo electrónico.

Cordialmente,

**LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN**  
Secretario General

Proyectó:	Orlando A. Gutiérrez Cifuentes	Contratista GDJI	AG
Revisó:	María Catalina Hernández Pinzón	Coordinador Procesos Sancionatorios	UCC
Oficina Responsable:	Secretaría General / Grupo Defensa Jurídica Integral		




**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**  
**PAQUETE DE ENTREGA**  
 RECIPIENTE: Saul Valencia  
 FECHA: 16-10-025  
 DIRECCIÓN: 10012771a  
 OBSERVACIÓN: 3176624445

SA-0007-2015

CORREO CERTIFICADO C.J.

Bucaramanga,

Señor  
**SAUL VALENCIA NORIEGA**  
 Dirección: Vereda el volador, finca La Peña  
 Piedecuesta, Santander.

Referencia: Citación para notificación personal del Auto No. 0555 del 14 de julio de 2025 "Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión".

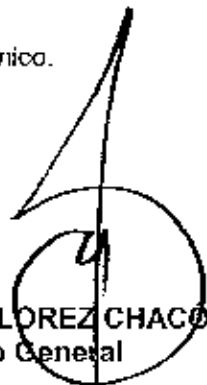
Comedidamente, solicito a usted comparecer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación a la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, ubicada en la carrera 23 #37-63 piso 1, con el fin de surtir la notificación personal del Auto No. 0555 del 14 de julio de 2025 "Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión".

En caso de no ser posible su notificación personal, se le notificará por aviso con fundamento en el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, si a bien lo tiene, dentro del mismo término podrá remitir una autorización para recibir notificaciones electrónicas dentro de esta actuación administrativa al buzón electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Anexo: Autorización notificación por correo electrónico.

Cordialmente,



**LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN**  
 Secretario General

Proyectó:	Orlando A. Gutiérrez Cifuentes	Contratista GDJI	AG
Revisó:	Maria Catalina Hernández Pinzón	Coordinador Procesos Sancionatorios	Heeth
Oficina Responsable:	Secretaría General / Grupo Defensa Jurídica Integral		



**NOTIFICACION POR AVISO**

CDMB\_01253

BUA#2026#11/15

Bucaramanga,

Señor

**SAUL VALENCIA NORIEGA**  
Vereda el volador, finca La Peña  
Piedecuesta, Santander.

**Asunto:** Notificación por Aviso – **AUTO No. 0555 del 14 de julio de 2025 “Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión”**. Con número de expediente SA-0007- 2015.

Cordial Saludo,

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB informa, que teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la Notificación Personal, se procede a realizar Notificación por AVISO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, por lo anterior, me permito remitir copia íntegra del **AUTO No. 0555 del 14 de julio de 2025 “Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión”**. Con número de expediente SA-0007- 2015.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

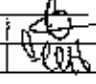
Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de la presente Notificación por Aviso.

Atentamente:



**LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN**  
Secretario General

Anexos: Auto No. 0555 del 14 de julio de 2025 (4 folios)

Proyectó	Yessica marcela forero navarro	Auxiliar Administrativo	
Revisó	María Catalina Hernández	Coordinadora (E) Grupo jurídico administrativo	
Oficina Responsable:		Secretaría General	

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

